



Municipalidad Provincial de Sullana.  
Gerencia de Seguridad Ciudadana Y gestión del Riesgo de Desastres

**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**  
**RESOLUCION GERENCIAL N°2101-2017/MPS-GSCyGRD.**

Sullana, 09 de Noviembre del 2017.

Visto: La Resolución Gerencial N°1313-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 06.07.2016, emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión del Riesgo de Desastre, que resuelve dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, la misma que es notificada el día 11.07.2016 a la Sra. Rosa Yohana Martínez Holguín, identificada con DNI N°46395693, propietaria del establecimiento BAR RESTURANT CEVICHERÍA "DOS MAS" quien a la fecha presenta descargo, referente a la notificación de Cargo N°01897-2016/MPS de fecha 16.05.2016; "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES" Código F-102 del RASA O.M N° 018-2014/MPS, equivalente al 40% de la UIT, lugar de la infracción Ubicado en Calle Las Palmeras Mz. E Lot. 04 Urb. Pop. Villa la Paz-Sullana y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, el Art. 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 dispone que: "Las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias (...) las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras (...)";

Que, el Art. 47° de la Ley antes acotada señala que: "El Concejo Municipal aprueba y modifica la escala de multas respectivas y las de carácter tributario se sujetan a lo dispuesto por el Código Tributario", significando que a través de la Ordenanza Municipal N° 0018-2014/MPS se Aprueba el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y SU ANEXO EL CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES;

Que, habiéndose concluido el plazo de cinco (05) días hábiles otorgado al administrado para los alegatos, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Municipal N° 18-2014/MPS del 22.06.2017, se dispone la actuación de pruebas, fijando un período de diez (10) días hábiles, dentro de los cuales deberán actuarse los medios probatorios que sean necesarios para el esclarecimiento de los hechos que motivaron la instauración del procedimiento administrativo sancionador.

Que, mediante actos de inspección que se verifican del Acta de Fiscalización N°416-2016/MPS-SGCM-UFelM; levantada con fecha 16.05.16; por la que se constata que la administrada Sra. Rosa Yohana Martínez Holguín, identificada con DNI N°46395693, propietaria del establecimiento BAR RESTURANT CEVICHERÍA "DOS MAS" viene infringiendo la OM N° 018-2014-MPS; que Sanciona con el 40% de UIT ; "POR CARECER DE CERTIFICADO DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES"; infracción que es reconocida en dicha Acta por el Administrado mencionada líneas arriba.

Cabe precisar que luego de notificada la Resolución Gerencial N°1313-2016/MPS-GSCyGRD de fecha 06.07.2016 la misma que Da Inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador; conforme lo previsto por el artículo 38° de la O.M N°018-2014, la misma que fue notificada el día 11.07.2016, debiendo señalar que EL



269

